

En fuerza de lo que me lo en el de onze del cora, te para en una  
 Orden de la S<sup>a</sup> Camara, de ley esta v<sup>ta</sup> en Madrid a  
 diez y nueve de Noviembre del año proximo pasado, comu-  
 nicada por el Sr. Marqués de Muxillo P<sup>o</sup> de la S<sup>a</sup> Camara  
 relativa a la voluntad de Juan de S<sup>a</sup> Jagoan  
 de esta Ciudad para revivir el Ofizio de Alguazil  
 Mayor de Alcavala de ella, como ten<sup>o</sup> de Sr. Antonio  
 Arsenio y Salvez a quien pertenece; mandado su-  
 premo tribunal Informe este Ayuntamiento sobre  
 la conducta y habilidad del referido, y si tiene alguna nul-  
 dad q<sup>e</sup> le incapacite servir el Ofizio que pretende: y  
 habiendolo oido tratado y confexido, y manifestado por  
 los Sr<sup>es</sup> D<sup>os</sup> Juan Antonio Carraba y D<sup>o</sup> Juan Nard  
 esa Dieguez Rex<sup>es</sup> de no tener conocimiento alguno del  
 interesado, ni estar instruidos de su voluntad = Acordó  
 la Ciudad se le ha de haber visite a todas las S<sup>as</sup> Capitu-  
 larex como es practica; y e vagado este requisito  
 despache nueva citacion para proceder al cumpli-  
 miento de lo Real Orden.

En Rio de Janeiro, D<sup>o</sup> Juan Pedro Henri Caravara Rex.

Arreglo de *tratar de unco la la portuana a lo genero como es*  
 portuana. *Infibler en cumplimiento de lo encajado por la Superioridad,*

